



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 1 de 14

**ADVERTENCIA**  
**CSV-AI-ADV-AF-2025-12**

Licenciado  
Jeffrey Cervantes Bermúdez  
Director Ejecutivo  
Consejo de Seguridad Vial

**Asunto:** Advertencia CSV-AI-ADV-AF-2025-12 sobre vehículos y motocicletas de la Dirección General de Policial de Tránsito (DGPT), en proceso de adquisición por parte del COSEVI

Estimado señor:

Considerando las facultades que el inciso d) del artículo № 22 de la Ley General de Control Interno № 82921 (LGCI), otorga como parte de las competencias de las Auditorías Internas al indicar: “(...) **advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento**”. Esta Auditoría ha estimado procedente y oportuno emitir la presente advertencia sobre los bienes muebles que son adquiridos para uso de la Dirección General de Policía de Tránsito (DGPT), y que eventualmente presenten un retraso en la utilización efectiva y oportuna, producto a la imposibilidad del retiro de las placas metálicas, debido a que la cédula jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) presenta en la actualidad montos pendientes de cancelar por infracciones de tránsito.

Los servicios de advertencia son una herramienta utilizada por las Auditorías Internas para prevenir a la Administración Activa, sobre eventuales riesgos en asuntos enteramente de su competencia. Motivándola a la adopción e implementación de medidas inmediatas que, le ayuden a prevenir o mitigar los riesgos advertidos en función de un análisis normativo y técnico debidamente sustentado de la situación advertida, que le permita tomar decisiones más informadas y más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico. Así como alcanzar los objetivos pretendidos, sin debilitar el ambiente de control interno y sin que se menoscaben o comprometan, la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

<sup>1</sup> Ley No. 8292, Ley General de Control Interno (LGCI) publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 169 del 04-09-2002. La norma puede ser consultada en la siguiente dirección  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=TC)



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 2 de 14

## 1. Antecedentes

El Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) es la institución rectora en materia de Seguridad Vial, creado mediante la Ley de Administración Vial (Ley 6324), publicada en el alcance 4 de la Gaceta 97 del 24 de mayo de 1979, como dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual tendrá independencia en su funcionamiento administrativo y personalidad jurídica propia.

En su artículo 9, se estipulan las atribuciones y recursos que tiene el COSEVI para el cumplimiento de sus funciones, tal como se transcribe a continuación:

***“Artículo 9º.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:***

*e) Administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental que requieran las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, la Policía de Tránsito y el propio Cosevi.”*

En cumplimiento con el artículo anterior, las Direcciones Generales de Ingeniería de Tránsito (DGIT), Educación Vial (DGEV) y Policía de Tránsito (DGPT), que pertenecen al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), adquieren bienes por medio del COSEVI, para la atención de las actividades y proyectos relacionados con la Seguridad Vial del país.

En relación con los bienes para las diferentes direcciones del MOPT y específicamente los vehículos el 05 de marzo del 2025 la Junta Directiva del COSEVI, con acuerdo CSV-JD-AVI-ACU-0032-2025, estableció que:

***“(...) Acuerdo***

***10.1 Se dispone que los vehículos que actualmente están pendientes de inscripción o en proceso de inscripción y que fueron adquiridos las Direcciones Generales integrantes de la Administración Vial del MOPT, se solicite a la Procuraduría General de la República, que sean registrados directamente a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), de acuerdo con el procedimiento y la figura jurídica que la Administración considere más adecuada, explicando las razones de dicha decisión.***

***10.2 Se autoriza a la Dirección Ejecutiva para gestionar y coordinar el trámite de inscripción de dichos vehículos ante la Procuraduría General de la República.”***

El resaltado y la negrita no pertenecen al texto original.



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 3 de 14

**2. Aspectos detectados por la Auditoría Interna a reportar a la Administración:**

Con base a lo anterior la Auditoría Interna verificó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), si el COSEVI programó para los años 2024 y 2025 procedimientos de contratación pública, determinándose lo siguiente:

**Cuadro №1  
Motocicletas policiales para DGPT,  
adquiridos por el COSEVI  
pendiente de entrega último trimestre 2025**

Cantidad Descripción	Costo real unitario en \$	IVA 13% por unidad en \$	Costo unitario en \$	Plan. Mantenimien to por unidad en \$	Costo total unitario en \$	Costo Total 28 motos en \$
28 Motocicleta Suzuki (Año 2025) Ver Anexo	20.858,45	2.711,60	23.570,05	9.273,28 *	32.843,33 *	(\$919.613,20) Proyectado ₡476.295.263,64 *

**Número de Procedimiento:** 2024LY-000005-0058700001  
**Decisión Inicial:** DVT-DGPT-A-2024-2157 (25 octubre 2024)  
**Fecha prevista de entrega:** Noviembre- Diciembre 2025

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Interna COSEVI.

(\*) Precio unitario incluye el Plan de mantenimiento, por \$9.273,28, para cada una.

Esta Auditoría Interna, con el propósito de conocer la definición del “**Plan de Mantenimiento**” consignado en esta licitación, consultó telefónicamente el 17 de noviembre del año en curso, a un colaborador de Motos Suzuki, quien indicó que, para este proceso de contratación en específico, el precio de las motocicletas ofertadas incluye un plan de mantenimiento, compuesto por materiales de óptima calidad, diseño, pintura, operación, capacidad y eficiencia. Dicho plan se brinda por un período de garantía no menor a **cinco años o 82 000 km**, lo que suceda primero, contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción por parte de la Dirección General de la Policía de Tránsito. Es importante señalar que en el contrato se estableció adquirir un “**Servicio Post Venta**” y ante consultas en DGPT no fue posible determinar la diferencia con respecto al “**Plan de Mantenimiento**”.



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 4 de 14

**Cuadro Nº2  
Vehículos policiales para DGPT,  
adquiridos por el COSEVI  
pendiente de entrega último trimestre 2025**

Cantidad Descripción	Costo unitario en dólares \$	Monto total en dólares \$
10 <b>Vehículo Manual Pick Up Isuzu (Año 2025) Ver anexo</b>	42.533,27* Sin IVA	\$1.214.309,46 IVA Proyectado: <b>₡628.951.584,80</b>
15 <b>Vehículo Automático Pick Up Isuzu (Año 2025) Ver anexo</b>	43.661,11* Sin IVA	

**Número de Procedimiento: 2024LY-000006-0058700001**

**Decisión Inicial: DVT-DGPT-A-2024-2158 (25 octubre 2024)**

**Fecha prevista de entrega: Noviembre Diciembre 2025**

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Interna COSEVI.

(\*) La garantía para cada vehículo será de tres (3) años o 100.000 kilómetros (lo que suceda primero), atribuibles a defectos de fabricación o mal montaje de las piezas del vehículo.

Las justificaciones para ambas contrataciones son las mismas, según se detallan en las decisiones iniciales DVT-DGPT-A-2024-2157 y DVT-DGPT-A-2024-2158, emitidas por la Dirección General de Policía de Tránsito:

***“El beneficio más importante de esta compra, es que la policía se dote de estos equipos necesarios para brindarle a la ciudadanía un servicio de calidad y eficiencia, y con esto llegar al cumplimiento de los objetivos institucionales.***

*Dicha necesidad debe ser satisfecha con el fin de que se logre dar cumplimiento a la meta 1.33.1. establecida por el Consejo de Seguridad Vial para el presente ejercicio económico, con el fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los equipos, cumpliendo con las metas del Programa: **“Mejorar la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas del país, mediante la implementación de estrategias comprobadas para reducir y prevenir eventuales lesiones generadas por accidentes de tránsito, como son los controles policiales en factores de riesgo (...)***

El subrayado y la negrita, no pertenecen al texto original.

Para los contratos formalizados No. 0432025001100063-00, **CORPORACION GRUPO Q C.R S.A** y N°0432025001100061-00, **MOTOS SUKI S.A.**, se establece con respecto al trámite de inscripción lo siguiente:



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 5 de 14

**“(...) 8.5. Inscripción de los Vehículos (Pick Up):**

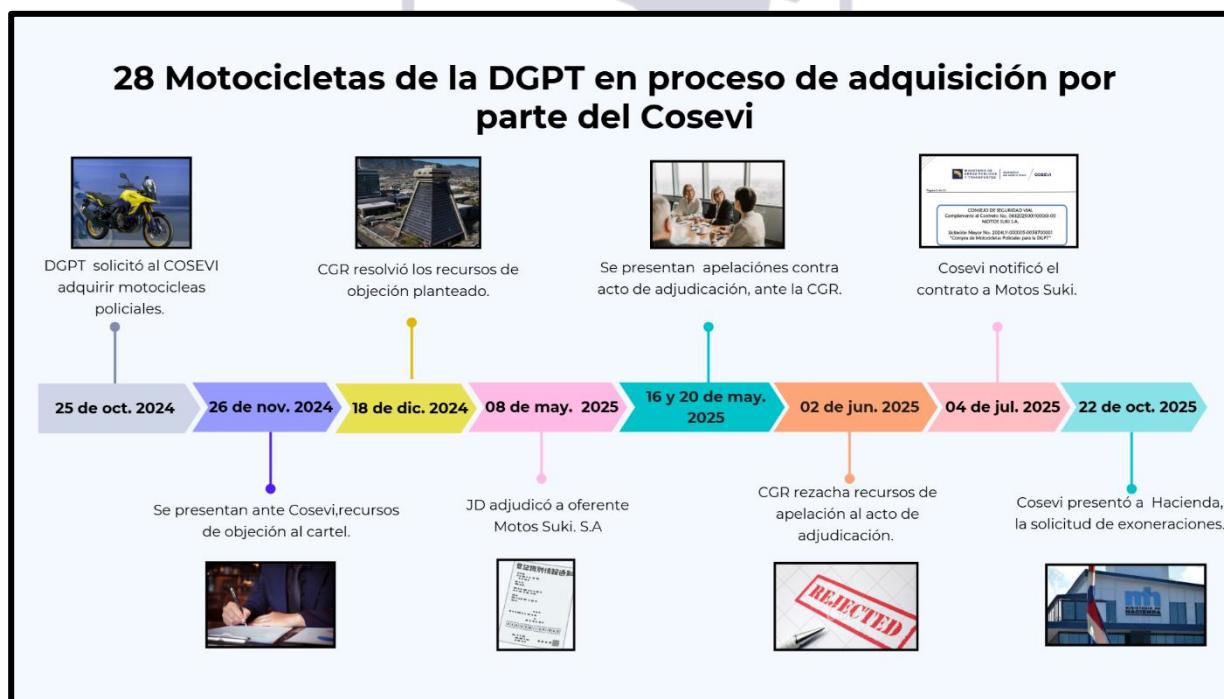
*La misma se realizará por la Administración en coordinación de la Asesoría Legal con la Procuraduría General de la República”.*

**“(...) 11.4 Inscripción de las Motocicletas**

*Será realizada por la Administración en coordinación de la Asesoría Legal con la Procuraduría General de la República”.*

Con base a las diligencias administrativas analizadas y detalladas anteriormente, se muestran los principales eventos, avances y demoras relacionados con los trámites de contratación pública efectuados por la Dirección General de Policía de Tránsito y el COSEVI, para la puesta en operación oportuna de los vehículos y motocicletas a adquirir.

**Imagen №1**  
**Línea de tiempo**  
**Motocicletas para DGPT, en proceso de compra**  
**desde el 2024 por el COSEVI**



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna COSEVI.



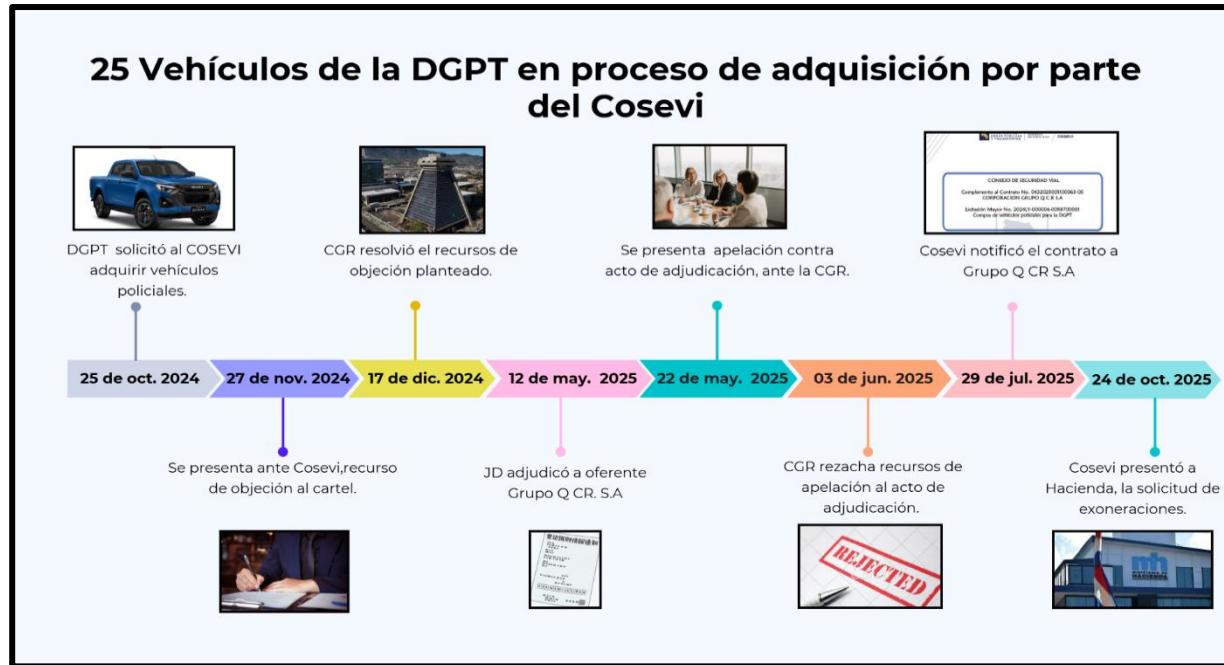
San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 6 de 14

**Imagen №2**  
**Línea de tiempo**  
**Vehículos para DGPT, en proceso de compra**  
**desde el 2024 por el COSEVI**



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna COSEVI.

De las líneas de tiempo anteriores se desprende los retrasos más significativos en ambos procesos de contratación corresponden a gestiones de la Unidad Ejecutora (DGPT) y se identifican entre la resolución de recursos de la CGR y la formalización del acto de adjudicación se tardaron alrededor de cinco meses, adicionalmente para los procesos de contratación citados, se presentaron las siguientes situaciones:

- **Recursos de objeción al cartel ante la Contraloría General de la República (CGR)**, suspensión del procedimiento hasta que se resuelva el recurso. (menos de un mes).
- **Recursos de apelación al acto adjudicación por parte de la Contraloría General de la República (CGR)**, Oferente apeló ante la CGR, la adjudicación no puede formalizarse hasta que haya una resolución firme. (10 días).



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 7 de 14

Como parte de las obligaciones que atañen a personas físicas y jurídicas establecidas en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, emitida por la Asamblea Legislativa, el 26 de octubre del 2012, para la inscripción de vehículos y la solicitud de placas metálicas ante el Registro Nacional de la Propiedad, no se deben mantener deudas producto de infracciones de tránsito.

En razón de lo anterior, se solicitó al Departamento de Servicio al Usuario del COSEVI el reporte denominado “Consulta de infracciones” a la Ley de Tránsito, correspondiente a la cédula jurídica N°2100042008 a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), obteniéndose que el MOPT, no ha cancelado el monto de ₡233,251.35 (doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y uno colones con 35/100) correspondiente a ocho infracciones ocurridas entre 2019 y 2025, según el siguiente detalle:

**Imagen №3**  
**Consulta por Infracciones**  
**Cédula Jurídica del MOPT**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES											Fecha:05-11-2025 10:37:27																																																																																																																							
CONSEJO SEGURIDAD VIAL											Usuario Imprime: 401730942																																																																																																																							
CONSULTA POR INFRACCIONES																																																																																																																																		
2100042008 A nombre de: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES																																																																																																																																		
<table border="1"><thead><tr><th>#Boleta</th><th>Fecha</th><th>Autoridad</th><th>Artículos</th><th>Placa</th><th>Identificación</th><th>Estado</th><th>Gravamen</th><th>Monto Multa</th><th>Mora</th><th>Pani</th><th>MoraPani</th><th>Total</th></tr></thead><tbody><tr><td>2019 70100325</td><td>21/03/2019</td><td>141</td><td>147M</td><td>PE 12 3180</td><td>CI 302150961</td><td>CONDENADA</td><td>PLACA</td><td>22,859.95</td><td>8,229.58</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>31,089.53</td></tr><tr><td>2019 70100326</td><td>21/03/2019</td><td>141</td><td>147M</td><td>PE 12 3180</td><td>CI 302150961</td><td>CONDENADA</td><td>PLACA</td><td>22,859.95</td><td>8,229.58</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>31,089.53</td></tr><tr><td>2019 70100327</td><td>21/03/2019</td><td>141</td><td>147M</td><td>PE 12 3180</td><td>CI 302150961</td><td>CONDENADA</td><td>PLACA</td><td>22,859.95</td><td>8,229.58</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>31,089.53</td></tr><tr><td>2024 324001615</td><td>05/02/2024</td><td>742</td><td>147A 167</td><td>PE 12 3514</td><td>CI 108660312</td><td>CONDENADA</td><td>AMBAS</td><td>26,070.69</td><td>1,303.53</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>27,374.22</td></tr><tr><td>2024 328700515</td><td>02/12/2024</td><td>489</td><td>147A 167</td><td>PE 12 4419</td><td>CI 603130043</td><td>CONDENADA</td><td>AMBAS</td><td>26,070.69</td><td>2,737.42</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>28,808.11</td></tr><tr><td>2024 335201676</td><td>13/12/2024</td><td>489</td><td>147A 167</td><td>PE 12 4233</td><td>CI 109980783</td><td>CONDENADA</td><td>AMBAS</td><td>26,070.69</td><td>1,616.38</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>27,687.07</td></tr><tr><td>2025 319001808</td><td>12/04/2025</td><td>0489</td><td>147A 167</td><td>PE 12 4471</td><td>CI 112460307</td><td>CONDENADA</td><td>AMBAS</td><td>26,062.87</td><td>1,902.59</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>27,965.46</td></tr><tr><td>2025 207700001</td><td>19/06/2025</td><td>1756</td><td>147A 167</td><td>PE 12 4223</td><td>CI 106120657</td><td>CONDENADA</td><td>AMBAS</td><td>26,062.87</td><td>2,085.03</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>28,147.90</td></tr></tbody></table>														#Boleta	Fecha	Autoridad	Artículos	Placa	Identificación	Estado	Gravamen	Monto Multa	Mora	Pani	MoraPani	Total	2019 70100325	21/03/2019	141	147M	PE 12 3180	CI 302150961	CONDENADA	PLACA	22,859.95	8,229.58	0.00	0.00	31,089.53	2019 70100326	21/03/2019	141	147M	PE 12 3180	CI 302150961	CONDENADA	PLACA	22,859.95	8,229.58	0.00	0.00	31,089.53	2019 70100327	21/03/2019	141	147M	PE 12 3180	CI 302150961	CONDENADA	PLACA	22,859.95	8,229.58	0.00	0.00	31,089.53	2024 324001615	05/02/2024	742	147A 167	PE 12 3514	CI 108660312	CONDENADA	AMBAS	26,070.69	1,303.53	0.00	0.00	27,374.22	2024 328700515	02/12/2024	489	147A 167	PE 12 4419	CI 603130043	CONDENADA	AMBAS	26,070.69	2,737.42	0.00	0.00	28,808.11	2024 335201676	13/12/2024	489	147A 167	PE 12 4233	CI 109980783	CONDENADA	AMBAS	26,070.69	1,616.38	0.00	0.00	27,687.07	2025 319001808	12/04/2025	0489	147A 167	PE 12 4471	CI 112460307	CONDENADA	AMBAS	26,062.87	1,902.59	0.00	0.00	27,965.46	2025 207700001	19/06/2025	1756	147A 167	PE 12 4223	CI 106120657	CONDENADA	AMBAS	26,062.87	2,085.03	0.00	0.00	28,147.90
#Boleta	Fecha	Autoridad	Artículos	Placa	Identificación	Estado	Gravamen	Monto Multa	Mora	Pani	MoraPani	Total																																																																																																																						
2019 70100325	21/03/2019	141	147M	PE 12 3180	CI 302150961	CONDENADA	PLACA	22,859.95	8,229.58	0.00	0.00	31,089.53																																																																																																																						
2019 70100326	21/03/2019	141	147M	PE 12 3180	CI 302150961	CONDENADA	PLACA	22,859.95	8,229.58	0.00	0.00	31,089.53																																																																																																																						
2019 70100327	21/03/2019	141	147M	PE 12 3180	CI 302150961	CONDENADA	PLACA	22,859.95	8,229.58	0.00	0.00	31,089.53																																																																																																																						
2024 324001615	05/02/2024	742	147A 167	PE 12 3514	CI 108660312	CONDENADA	AMBAS	26,070.69	1,303.53	0.00	0.00	27,374.22																																																																																																																						
2024 328700515	02/12/2024	489	147A 167	PE 12 4419	CI 603130043	CONDENADA	AMBAS	26,070.69	2,737.42	0.00	0.00	28,808.11																																																																																																																						
2024 335201676	13/12/2024	489	147A 167	PE 12 4233	CI 109980783	CONDENADA	AMBAS	26,070.69	1,616.38	0.00	0.00	27,687.07																																																																																																																						
2025 319001808	12/04/2025	0489	147A 167	PE 12 4471	CI 112460307	CONDENADA	AMBAS	26,062.87	1,902.59	0.00	0.00	27,965.46																																																																																																																						
2025 207700001	19/06/2025	1756	147A 167	PE 12 4223	CI 106120657	CONDENADA	AMBAS	26,062.87	2,085.03	0.00	0.00	28,147.90																																																																																																																						
Última línea:																																																																																																																																		
TOTAL MONTO MULTAS: 233,251.35																																																																																																																																		

Fuente: Departamento de Servicio al Usuario COSEVI.

En concordancia con lo indicado, las nuevas adquisiciones de vehículos y motocicletas policiales **eventualmente enfrentarían la negativa del Registro Nacional para la entrega de las placas metálicas**, debido a la existencia de infracciones firmes pendientes de pago a nombre del MOPT. Esta situación **impediría la puesta en operación oportuna de la flotilla**, generando impactos directos en:



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 8 de 14

- **El uso eficiente del servicio público**, al no disponer de los equipos adquiridos para cumplir las funciones policiales.
- **El logro de las metas institucionales**, particularmente aquellas relacionadas con la atención de incidentes viales y el cumplimiento de la meta 1.33.1.
- **La vigencia y aprovechamiento de las garantías técnicas**, las cuales podrían consumirse parcialmente sin que los equipos hayan entrado en operación.
- **La seguridad vial del país**, por cuanto esta flotilla es utilizada directamente para la atención de accidentes de tránsito y para la ejecución de operativos preventivos.

Se consultó a la Dirección de Servicios del Registro Nacional de la Propiedad, sobre la situación expuesta en la imagen N°1, obteniéndose la siguiente respuesta:

*“(...) Revisado el sistema de placas, a través del web service con Cosevi, el vehículo con matrícula PE-12-4609 tiene los siguientes defectos”:*

**Imagen №4  
Consulta por Infracciones  
Cédula Jurídica del MOPT**

DEFECTOS (CANTIDAD 2)			
FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIO	
23-06-2025	DEBE APORTAR AUTORIZACION DE LA INSTITUCION PROPIETARIA DEL BIEN	ANDRES ROMERO LAISECA	
17-10-2025	COSEVI-PROPIETARIO REGISTRAL CON INFRACCIONES CONDENADAS	MAYRA CAMACHO MENDEZ	

**Fuente:** Departamento de Placas, Registro Nacional de la Propiedad.

*“(...) En atención a su consulta para retiro de placas, le informo que de acuerdo con el Decreto N° 44425-MJP de fecha 12 de abril del 2024, que es Reglamento de la Dirección de Servicios, en el artículo 61 Requisitos generales para los trámites de placas metálicas inciso c) indica:*

*• “(...) c) Estar al día con el pago de infracciones ante el COSEVI y el derecho de circulación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078 y sus reformas”. El resaltado y subrayado no pertenece al texto original.*

Razón por lo cual, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mantiene rubros pendientes por conceptos a multas a la Ley de Tránsito, lo cual retrasaría el uso eficiente de los bienes que se pretenden adquirir, incumplimiento con las indicadores y metas.



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 9 de 14

### 3. Riesgos

#### **Cuadro Consolidado de Riesgos sobre Vehículos y motocicletas policiales de DGPT, en proceso de adquisición por el COSEVI**

Riesgo	Descripción	Impacto Potencial	Nivel de Riesgo
<b>1. Ineficiencia en uso de recursos públicos.</b>	<i>Las adquisiciones no se encuentran en operación debido a demoras en los trámites administrativos, en particular los vinculados con la inscripción vehicular y las gestiones de la Unidad Ejecutora (DGPT). Esto afecta la ejecución oportuna de los bienes adquiridos para el servicio policial.</i>	Afectación directa en el cumplimiento de la meta 1.33.1. del POI 2024 establecida por el Consejo de Seguridad Vial, desde hace 2 años, según se cita:  <i>"Mejorar la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas del país, mediante la implementación de estrategias comprobadas para reducir y prevenir eventuales lesiones generadas por accidentes de tránsito".</i>	<b>Alto</b> 
<b>2. Posible pérdida porcentual del derecho a garantía técnica vehículo y motocicletas.</b>	La garantía de los equipos rige a partir de su recibido conforme.	Equipos policiales con un valor de ₡1.105.246,114,09 sin revisiones por garantía técnica.	<b>Alto</b> 
<b>3. Incumplimiento de deber funcional del servidor público.</b>	Lentitud de trámites administrativos y de seguimiento, en contravención de la Ley 8292 y deber de probidad.	Possible sanción disciplinaria y daño a la ética institucional.	<b>Alto</b> 

**Fuente:** Elaboración por parte de la Auditoría Interna.

La concurrencia de los riesgos identificados configura un escenario de alta vulnerabilidad Institucional, al comprometer la eficiencia operativa de las direcciones usuarias, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los fines esenciales del COSEVI. En particular, la imposibilidad de inscribir los vehículos por presentar



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 10 de 14

infracciones firmes a nombre del MOPT representa un impedimento directo para la puesta en marcha de bienes esenciales para la seguridad vial.

### **Normativa**

**Ley de Administración Vial N°6324**, emitida por la Asamblea Legislativa, el 24 de mayo de 1979, establece:

**“Artículo 9º.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:**

*“(...) e) Administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental que requieran las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, la Policía de Tránsito y el propio Cosevi”.*

**Ley General de Control Interno N°8292**, emitida por la Asamblea Legislativa, el 04 de setiembre del 2002, establece:

*“(...) Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

*Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*

*(...)*

*c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.”*

**“Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

**“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo”.*



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 11 de 14

**Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131**, emitida por la Asamblea Legislativa, el 16 de octubre del 2001

**Artículo 5.- Principios presupuestarios**

**“(...) b) Principio de gestión financiera.** La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley”.

**Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078**, emitida por la Asamblea Legislativa, el 26 de octubre del 2012

**“Artículo 196- Cancelación de obligaciones para realizar trámites.** Todo infractor cancelará las multas firmes por infracciones a esta ley que aparezcan a su nombre, previo a realizar el pago del derecho de circulación o marchamo, extensión de permisos y concesiones, obtención del permiso temporal de aprendizaje, licencias de conducir, renovación o duplicado de estas, el pago de derechos, tasas y cánones que procedan, la solicitud de expedición de placas o su reposición, las solicitudes de devolución de licencias de conducir, de placas o de vehículos detenidos por las autoridades de tránsito o por otras autoridades”. El resaltado y subrayado no pertenece al texto original.

**“Artículo 198.- Responsabilidad del propietario del vehículo por infracciones**

Quien figure como propietario del vehículo en el Registro Nacional será responsable por las infracciones firmes establecidas en esta ley. El vehículo responderá por el pago de las multas que correspondan a estas infracciones”.

**Ley General de la Administración Pública N° 6227**, emitida por la Asamblea Legislativa, el 01 de diciembre del 1978

**Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”.**

**Reforma integral Reglamento de la Dirección de Servicios del Registro Nacional N° 44428-MJP**, emitida por el Poder Ejecutivo, el 02 de abril del 2024

**“Artículo 61-Requisitos generales para los trámites de placas metálicas y dispositivo de identificación.** Para efectos de brindar este servicio, el automotor no debe soportar anotación de desinscripción, estado de retención

**CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA**

**TEL: (506) 2522-0915**

**WWW. COSEVI.GO.CR**



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 12 de 14

*ante el COSEVI o denuncia por robo. Para los casos de anotación o gravamen de inmovilización administrativa o judicial, se puede realizar el trámite cuando la persona usuaria aporte la autorización de la autoridad correspondiente. Las personas titulares registrales o sus representantes deben cumplir con los siguientes requisitos:*

*“(...) c) Estar al día con el pago de infracciones ante el COSEVI y el derecho de circulación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078 y sus reformas. Se eximen de la presentación del derecho de circulación los remolques, remolques livianos y semirremolques”.*

#### **4. Solicitud**

Ante lo descrito y de conformidad con el Artículo N° 22 – Competencias, de la Ley General de Control Interno N°8292 inciso d) **se le advierte** sobre la necesidad de establecer e implementar un plan de acción, con responsables y la documentación respectiva, que permita **atender de forma inmediata los temas descritos**, con el objetivo de que se efectúen las acciones administrativas que permitan **minimizar los riesgos expuestos en este servicio preventivo y adicionalmente se lleguen a concluir las acciones más convenientes**:

- Coordinar con las autoridades del MOPT, las acciones que lleven a sufragar el monto de las infracciones de tránsito, que actualmente tienen la cédula jurídica de ese Ministerio, con la finalidad que, en el momento de ser retiradas las placas de los 25 vehículos y 28 motocicletas para uso policial, no se presente negativa por parte del Registro Nacional de la Propiedad.
- Solicitar al Departamento de Suministros del COSEVI, que se establezca como requisito obligatorio para las Direcciones que integran la Ley de Administración Vial, que en toda gestión de adquisición de vehículos o motocicletas se incluya, desde la fase inicial y durante el proceso de contratación, la certificación que acredite que la cédula jurídica del MOPT, se encuentra al día en el pago de infracciones a la Ley de Tránsito. Esto con el fin de evitar atrasos en la entrega de las placas metálicas de los bienes muebles.

Este servicio se brinda sin perjuicio, de las competencias de seguimiento y la atención posterior que le competen a esta Auditoría Interna, conforme con la Ley General de Control Interno N° 8292.



San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 13 de 14

Finalmente, se le recuerda que a fin de garantizar el control público asociado con la acción estatal establecida en el Artículo № 24 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, así como con el numeral 7 de la Ley № 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la información relacionada con hechos y conductas de los funcionarios públicos es de interés público. En consecuencia, la presente advertencia es de interés público y en virtud de esa condición puede ser publicado en el apartado de "Red de Transparencia" de la página web del COSEVI.

Cordialmente,  
**AUDITORÍA INTERNA**

MBA Silvia Salas Vásquez  
**Auditora Interna**  
**Consejo de Seguridad Vial**

SSV/rcm/acs/jlh

C:  
Archivo  
Consecutivo





San José, miércoles, 19 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-0039-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 14 de 14

## Anexos

**Imagen N°3  
Camión Doble cabina  
marca Isuzu 2025**



**Fuente:** Auditoría Interna COSEVI, imagen con fines ilustrativo tomado de la ficha técnica suministrada por el proveedor.

**Imagen N°4  
Motocicleta tipo policial  
marca Suzuki 2025**



**Fuente:** Auditoría Interna COSEVI, Auditoría Interna COSEVI, imagen con fines ilustrativo tomado de la ficha técnica suministrada por el proveedor.